

En la villa de Torredadiez y seis dias del mes  
de Junio de mil ochocientos seis; se juntó en la  
Sala Consistorial es de ella el Concejo, Justicia  
y Regim.<sup>o</sup> de la misma, a tratar y conferir las Co-  
sas tocantes, y pertenecientes al Servicio de am-  
bas Magestades, vien, y utilidad de este Comu-  
nidad el Sr. D. Ignacio M.<sup>a</sup> de Torres Moya, Alcal-  
de mayor presidente, Regidores, Diputados, y Sindi-  
co Personero del Comu, que asajo firmaron,  
y asi juntos acordaron lo siguiente

Libre Compro  
mito

Se ha visto en oficio dirigido por el Sr. D. Vicente  
Gonzalez Anas, Apoderado Gen. de S. M. E. al Sr. M-  
calde mayor Presidente supra catorce del corriente, Relativo a exigencia  
de este <sup>oficio</sup> Ayuntamiento una razon positiva de las cantidades con que con-  
tribuya para la construccion del campo santo que se intenta hacer  
ò de la clava y ausidias que al propio fin presta, y el modo a su efe-  
cucion y uso, y en su virtud a acuerdo: que quedando unido dno oficio a  
este capitular, con este el Sr. Presidente al Sr. Apoderado q.  
que este <sup>oficio</sup> cuerpo estapronto a contribuir con la tercera parte a los ga-  
tos necesarios en dicha obra, como lo preciere V. M. y den que a ello  
se trata, en moneda metalica; Para cuyo cumplimiento y en atencion a  
que no hay en los fondos propios dinero con que verificarlo, se pro-  
cedera al Repartim.<sup>to</sup> de la tercera parte a la tasacion presentada  
por el Arquitecto Sr. Juan Cayetano Morata, entre este Vecindario  
a Personar y Estados sin exencion alguna con calidad a reintegro  
luego que haya caudales en aquellos, cuyo Repartim.<sup>to</sup> se practique  
por este Ayuntamiento pleno en cargando se este a su cobranza, y dep-  
sitando la cantidad que a dicha dno Repartim.<sup>to</sup> en el Sr. D. Pedro Nava-  
ro (Sr. D. Pedro Sindiico Personero de este Comu, contra quien se dirigieron  
los oportunos libram.<sup>tos</sup> autorizados a la R.<sup>a</sup> Turcia y Formarios y Regi-  
simismo se ha hecho presente en este Ayuntamiento que Sr. Juan Pomera  
no esta introduciendo y vendiendo en regarda al por menor Vinos a la Tu-  
riccion a la Villa y Medio, sin haber presentado Guia alguna para su  
introduccion, y siendo esto una contravencion a la R.<sup>a</sup> Cedula de S. M. y de  
Real del Supremo Consejo a don Xulio del año pasado, ochocientos uno

